



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPHCO

Huánuco, 17 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL TERCER SÁBADO DE JULIO DE CADA AÑO LA "CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2023, el Dictamen N° 12-2023-MPHCO/CALPSG, de fecha 27 de junio de 2023, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 417-2023-MPHCO-GAJ de fecha 20 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 536-2023-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 14 de junio de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 536-2023-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 14 de junio de 2023, del Subgerente de Desarrollo Humano (e); los Oficios Múltiples Nros. 002, 008, 007, 005 y 009-2023-AAPO-HCO, ingresados con Expedientes Administrativos Nros. 202316747, 202317880, 202317882, 202317849 y 202320130, del 25 de abril. 03, 17 de mayo de 2023, respectivamente, presentados por el administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación "Amigos del Padre Oswaldo"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, por otro lado, el artículo 73° establece que, en materia de servicios sociales locales, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido: **"(...) 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...)"**.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, precisa que, son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos: **"Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"**, concordante con el numeral 2.4. del mismo artículo en el cual establece que, las municipalidades deben organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, asimismo se tiene que, la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo II, define que el Centro de Atención Residencial, es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción.

Que, de otro lado, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2, precisa que, se entiende por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.

Que, en el numeral 5.1 del Artículo 5 de la Ley antes mencionada, señala que la persona adulta mayor es titular de derechos humanos y libertades fundamentales y ejerce, entre otros, el derecho a:

- a) Una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable.
- b) La no discriminación por razones de edad y a no ser sujeto de imagen peyorativa.
- c) La igualdad de oportunidades.
- d) Recibir atención integral e integrada, cuidado y protección familiar y social, de acuerdo a sus necesidades.



Huánuco
Grande como su historia

- e) Vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad.
- f) Una vida sin ningún tipo de violencia.
- g) Acceder a programas de educación y capacitación.
- h) Participar activamente en las esferas social, laboral, económica, cultural y política del país.
- i) Atención preferente en todos los servicios brindados en establecimientos públicos y privados.
- j) Información adecuada y oportuna en todos los trámites que realice.
- k) Realizar labores o tareas acordes a su capacidad física o intelectual.
- l) Brindar su consentimiento previo e informado en todos los aspectos de su vida.
- m) Atención integral en salud y participar del proceso de atención de su salud por parte del personal de salud, a través de una escucha activa, proactiva y empática, que le permita expresar sus necesidades e inquietudes.
- n) Acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad.
- ñ) Acceso a la justicia.

Que, asimismo en su numeral 5.2, precisa que, "El Estado dispone las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor en situaciones de riesgo, incluidas las situaciones de emergencia humanitaria y desastres, para lo cual adopta las acciones necesarias para la atención específica de sus necesidades, de manera prioritaria, en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación de situaciones de emergencia o desastres naturales".

Que, el administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación "Amigos del Padre Oswaldo", presentados mediante Oficios Múltiples Nros. 002, 008,007, 005 y 009-2023-AAPO-HCO, ingresados con Expedientes Administrativos Nros. 202316747, 202317880, 202317882, 202317849 y 202320130, quien entre otros solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO, que Institucionaliza el cuarto sábado de junio de cada año la "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo", así como la emisión de una nueva Ordenanza Municipal que Institucionalice el tercer sábado de julio de cada año la Actividad Benéfica en mención; manifestando que, la fecha del cuarto sábado de junio no suma para lograr los objetivos de la Asociación y que se cruzaría con otras fechas importantes como la fiesta del Campesino y la fiesta de San Juan, San Pedro y San Pablo, motivo por el cual no se podría contar con la presencia de los artistas de la localidad.

Que, por medio del Informe N° 536-2023-MPHCO-GDS/SGDH, el Sub Gerente de Desarrollo Humano (e), concluye que es propicio brindar todo tipo de ayuda a los albergados de las casas refugios de la ciudad de Huánuco como son: Aldea Infantil "San Juan Bosco", Casa de los Jóvenes "Pillco Marca", Casa de Señoritas "Santa Rosa" de Las Pampas, Casa de Ancianos "Mis Abuelitos de Cochachinche" y la Casa de Enfermos Mentales "San José"; debiendo ser perenne esta actividad que se realiza cada año en beneficio de la población más vulnerable como son niños, jóvenes, enfermos mentales y ancianos en extrema pobreza y abandono que se encuentran albergados en las casas refugios del Padre Oswaldo antes mencionados. En ese sentido, el área técnica recomienda derogar la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO; asimismo, aprobar y promulgar una nueva Ordenanza Municipal que Institucionalice el tercer sábado de julio de cada año la "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo", para la recaudación de fondos o alimentos no perecibles a favor de la población más necesitada de nuestra ciudad de Huánuco.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 417-2023-MPHCO-GAJ, señala que, es labor de las municipalidades promover la asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; en tal sentido, en relación a la solicitud de derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO, de fecha 04/04/2023, que Institucionaliza el cuarto sábado de junio de cada año la "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo"; interpuesto por el administrado José Luis Chávez Valverde, en su condición de Presidente de la Asociación Amigos del Padre Oswaldo, con Expediente N° 202320130, de fecha 17/05/2023, tiene su fundamento en que, la fecha del cuarto sábado de junio de cada año que se había institucionalizado inicialmente no suma para lograr los objetivos de la Asociación puesto que se cruza con otras fechas importantes del calendario cívico como la fiesta del Campesino, la fiesta de San Juan y la fiesta de San Pedro y San Pablo, motivo por el cual no se podría contar con la presencia de los artistas de la localidad. en este aspecto, cabe precisar que, las Municipalidades como cualquier otro Órgano de la Administración Pública, rigen su vida institucional y sus relaciones con los particulares sobre la base de una serie de normas, con denominaciones propias y que pueden ser de alcance general o particular. Siendo así, la derogación normativa suele estar producida por una publicación de una nueva ley que sustituye a la anterior y, por tanto, la deroga. Aunque también se puede derogar una norma por la publicación de una norma no posterior, sino contradictoria o similar a la actual. Bajo este argumento, en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe procederse a derogar la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO, de fecha 04/04/2023, a fin de evitar duplicidad de ordenanzas municipales que cumplen una misma finalidad.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General mediante Dictamen N° 12-2023-MPHCO/CALPSG; habiendo analizado los documentos obrantes en el expediente, recomienda a los integrantes del Concejo Municipal, derogar la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO, y en consecuencia



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza el Tercer Sábado de Julio de cada Año la "CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO".

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** y con dispensa de dictamen de regidores, del procedimiento de lectura y aprobación de acta acordaron aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA EL TERCER SÁBADO DE JULIO DE CADA AÑO LA "CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Institucionalización del Tercer Sábado de Julio de Cada Año por la "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo"; en mérito a lo expuesto en la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR de necesidad e interés social en la Provincia de Huánuco, la realización de la actividad "LA CRUZADA DE SOLIDARIDAD CONTAMOS CONTIGO", con la finalidad de recaudar donaciones y recepcionar alimentos no perecibles para la sostenibilidad de los albergues.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Asociación de los amigos del Padre Oswaldo la organización y ejecución de la actividad "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo", en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MPHCO de fecha 04 de abril de 2023, que Institucionaliza el cuarto sábado de junio de cada año la "Cruzada de Solidaridad Contamos Contigo"; en mérito a los considerandos expuestos en el presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

201

SL

21 JUL 2023

Huáng

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL